

# Los sacramentos celebrados «en unión con el Papa Francisco» son válidos

*P. Giorgio Maria Faré*



Aclaraciones terminológicas .....	3
<b>¿Quién es un antipapa?</b> .....	3
¿Quién determina si alguien es hereje? .....	3
Criterios de validez de la Santa Misa según la Doctrina de la .....	4
Refutación de los argumentos contrarios .....	5
Primer argumento falso: «El Espíritu Santo no puede actuar en una Santa Misa celebrada en unión con un usurpador del trono de Pedro, cismático, hereje y apóstata» .....	5
La enseñanza del Concilio de Trento sobre la potestad de Orden .....	6
Segundo argumento falso: «La encíclica Ecclesia de Eucharistia, en el párrafo 39, dice que la comunión con el Papa es necesaria para la validez» .....	7
Esta tesis y el análisis del párrafo 39 .....	7
La Eucaristía, expresión de la unidad de la Iglesia .....	8
Confirmación de la interpretación .....	8
El objetivo del texto .....	8
La fórmula del Canon Romano .....	9
El Catecismo al respecto .....	9
La "comunión objetiva" .....	9
Contradicciones y perspectiva ecuménica .....	9
Las Plegarias Eucarísticas y la expresión <b>“una cum”</b> .....	10
Conclusión .....	10
Santa Misa válida pero ilícita: el tema de la fructuosidad .....	11
Significado de “Santa Misa ilícita” .....	11
Correlación entre licitud y frutos espirituales .....	11
Consecuencias para un fiel que participa en una Santa Misa ilícita .....	11
Conclusión .....	12
Refutación de la objeción: «Santo Tomás dice que quien asiste a Misa con herejes comete pecado» .....	12
Refutación de la objeción: «La actual jerarquía eclesiástica nunca condenará al Papa Francisco como hereje» .....	13
Validez de las ordenaciones sacerdotales y episcopales .....	14
La validez de la confesión .....	15
Conclusión .....	16
La ley suprema de la Iglesia .....	16

## Aclaraciones terminológicas

Distinción entre validez y licitud:

- **Validez:** se refiere al aspecto sustancial del Santísimo Sacramento, es decir, si ocurre o no la Transubstanciación.
- **Licitud:** la licitud se refiere a su valor moral (si hace bien o no a quien lo celebra o participa en él). Una celebración ilícita ocurre cuando, aunque se cumplen los requisitos para la validez, se contravienen las normas canónicas. Por ejemplo, cuando la celebración se realiza en comunión con una autoridad no legítima.

### ¿Quién es un antipapa?

Un **antipapa** es una persona que se ha autoproclamado Papa o que ha sido elegida ilegítimamente como Papa. Esta situación ha ocurrido con frecuencia durante períodos de crisis o división en la Iglesia, como durante el Cisma de Occidente (1378-1418), cuando había múltiples pretendientes al Papado.

El término **no está relacionado con el valor moral de la persona**. De hecho, hay al menos un caso en el que un antipapa fue reconocido como santo: San Hipólito, quien fue antipapa en el siglo III antes de reconciliarse con la Iglesia.

Es importante no confundir al antipapa con el **anticristo**, quien en la teología cristiana está asociado al mal y al fin de los tiempos. El antipapa es simplemente un rival, no necesariamente una figura malvada o vinculada a profecías apocalípticas.

### ¿Quién determina si alguien es hereje?

La decisión de considerar a alguien hereje en la Iglesia Católica es tomada por las autoridades eclesíásticas competentes siguiendo un proceso formal. Las figuras clave y mecanismos involucrados son:

- **El Papa y los obispos:** La autoridad suprema en la Iglesia reside en el Papa unido al colegio de obispos. El Papa tiene el poder de definir cuestiones de fe y doctrina y, en última instancia, declarar que una persona o grupo sostiene posiciones contrarias a la doctrina católica, es decir, heréticas.
- **Concilios ecuménicos:** Históricamente, los concilios ecuménicos (como el Concilio de Nicea o el Concilio de Trento) han jugado un papel crucial en definir la ortodoxia y declarar heréticas ciertas posiciones. Estos concilios reúnen a obispos de todo el mundo bajo la presidencia del Papa o de su delegado.
- **Tribunales eclesíásticos:** El Dicasterio para la Doctrina de la Fe (anteriormente Congregación para la Doctrina de la Fe, conocida también como el Santo Oficio o la Santa Inquisición) examina casos de presunta herejía. Su tarea es vigilar la enseñanza doctrinal y puede intervenir para corregir o censurar a teólogos u otros fieles que se desvíen de la enseñanza católica.
- **Proceso formal:** Para declarar a alguien hereje, generalmente se realiza una investigación formal en la que se examinan las ideas o escritos de la persona en

cuestión. Si después del proceso se concluye que las opiniones sostenidas están en grave contradicción con la doctrina oficial y la persona se niega a corregirse, puede ser declarada hereje.

La declaración de herejía no es una decisión individual ni arbitraria, sino que sigue procedimientos establecidos por la Iglesia. No se limita al desacuerdo teológico, sino que implica un rechazo consciente y persistente de las verdades de fe definidas por la Iglesia Católica.

## Criterios de validez de la Santa Misa según la Doctrina de la Iglesia:

Para conocer los requisitos de validez del Sacramento de la Eucaristía, según la Iglesia Católica, se debe consultar el Código de Derecho Canónico y el Magisterio. Existen tres condiciones de validez (no de licitud) del sacramento para los católicos. Algunos teólogos o textos indican que son cuatro porque separan la intención de la fórmula de la consagración.

### 1. **Ministro:**

El sacramento debe ser administrado por alguien que haya recibido el sacramento del Orden al menos en el grado de presbiterado (CDC, can. 900).

### 2. **Materia:**

Debe emplearse pan de trigo y vino de uva (CDC, can. 924). Un inciso: ¿son válidas las hostias para celíacos? Sí, porque contienen una mínima cantidad de gluten necesaria para la panificación. Las hostias completamente libres de gluten no serían materia válida (ver comunicado del Oficio Litúrgico Nacional de la Conferencia Episcopal Italiana, 18/10/2001).

### 3. **Fórmula:**

Las palabras de la Consagración contenidas en el Misal pronunciadas correctamente.

### 4. **Intención:**

El ministro debe tener la intención de hacer lo que hace la Iglesia. Aclaremos las dudas. *"Tener la intención de hacer lo que hace la Iglesia"* significa tener la intención de realizar el acto sagrado según el significado y propósito que la Iglesia misma le atribuye en su doctrina. En el caso de la Eucaristía, esto significa querer HACER QUE OCURRA LA TRANSUBSTANCIACIÓN. Esta condición no está relacionada con la fe personal del ministro ni con su efectiva "unión" con la Iglesia. Tampoco es necesario que el ministro conozca o comprenda plenamente toda la doctrina de la Iglesia sobre el Sacramento de la Eucaristía. Como veremos, Santo Tomás dice que incluso los herejes, cismáticos y apóstatas consagran válidamente.

(Para la fórmula e intención, la referencia es el Código de Derecho Canónico, canon 846, que prescribe observar de manera exacta las normas litúrgicas durante la celebración de los sacramentos).

Estas condiciones están definidas en el Código de Derecho Canónico, el Catecismo de la Iglesia Católica (nn. 1353, 1373-1378, 1411, 1412) y tienen su fundamento en la Bula *Inter Cunctas* del Papa Martín V (n. 22), el Concilio de Trento (Sesión VII 3 de marzo de 1547: doctrina y cánones sobre los sacramentos en general; Sesión XIII del 11 de octubre de 1551: Doctrina sobre la Eucaristía) y la enseñanza de Santo Tomás de Aquino (*Summa Theologiae*, Tertia Pars, Quaestio 82).

Subrayamos que esta es la doctrina de la Iglesia y que los católicos están obligados a creer. Aquí no hay espacio para las dudas, interpretaciones u opiniones personales

La Iglesia afirma que la consagración ocurre *ex opere operato*. Esto es lo que enseña la Iglesia y lo que los católicos están obligados a creer, aunque pueda parecer extraño.

Con base en estos principios, la Iglesia Católica reconoce como válido el Sacramento Eucarístico de las Iglesias ortodoxas (aunque sean cismáticas), ya que tienen ministros ordenados, materia válida y una forma pronunciada con la intención de hacer lo que hace la Iglesia.

## Refutación de los argumentos contrarios

Algunos sostienen que una Santa Misa celebrada en comunión con un antipapa sería inválida.

**Primer argumento falso: «El Espíritu Santo no puede actuar en una Santa Misa celebrada en unión con un usurpador del trono de Pedro, cismático, hereje y apóstata»**

En internet se encuentran frases llamativas que, a primera vista, generan consenso. Por ejemplo: «El Espíritu Santo no puede actuar en una Santa Misa celebrada en unión con un usurpador del trono de Pedro, cismático, hereje y apóstata». Sin embargo, este argumento es erróneo desde el punto de vista doctrinal, y procederemos a demostrarlo.

En primer lugar, como hemos mencionado anteriormente, solo la Iglesia tiene la autoridad para decretar quién es hereje, cismático o apóstata. No corresponde a sacerdotes ni a laicos emitir juicios sobre nadie. Por lo tanto, esta afirmación se basa en una premisa falsa.

Sin embargo, incluso si nos encontráramos en presencia de un usurpador, cismático, hereje o incluso apóstata, esto no afectaría de ninguna manera la validez de la Santa Misa. Veamos por qué.

San Tomás de Aquino, el Papa Martín V y el Concilio de Trento afirman que la validez de la Santa Misa depende de la observancia de la materia, la forma y la intención del ministro, no de su comunión con el Papa ni de su santidad personal.

### En detalle:

**El Papa Martín V**, en la bula *Inter Cunctas* escrita en condena de las herejías de Jan Hus y John Wycliffe, afirma lo siguiente acerca de lo que debe ser creído:

«Igualmente, si se cree que un sacerdote indigno, con la materia y forma debidas y con la intención de hacer lo que hace la Iglesia, realmente consagra, realmente absuelve, realmente bautiza, realmente confiere los demás sacramentos» (Martín V, Bula *Inter Cunctas*, n. 22).

**El Concilio de Trento** estableció que el Espíritu Santo actúa *ex opere operato*, es decir, independientemente de la condición moral del ministro:

«Si alguien afirma que el ministro, cuando está en pecado mortal —aunque realice todo lo esencial para celebrar y conferir el sacramento—, no celebra ni confiere el sacramento: sea anatema» (Concilio de Trento, sesión VII, Canon 12, Sobre los Sacramentos en general).

**San Tomás de Aquino** en la *Summa Theologica*: la Eucaristía celebrada por herejes es ilícita, pero válida.

«En las oraciones de la misa, el sacerdote habla en nombre de la Iglesia a la que está unido; pero al consagrar la Eucaristía, habla en nombre de Cristo, de quien actúa en ese momento haciendo las veces, gracias al poder del orden sacerdotal. Por tanto, **el sacerdote separado de la unidad de la Iglesia, al no haber perdido el poder del orden, consagra válidamente** el cuerpo y la sangre de Cristo. Sin embargo, al estar separado de la unidad de la Iglesia, sus oraciones carecen de eficacia» (*Summa Theologiae*, Tertia Pars, Quaestio 82, Articulus 7, ad 3).

Y también:

«Algunos han afirmado que los herejes, cismáticos y excomulgados, al estar fuera de la Iglesia, no pueden consagrar el sacramento eucarístico. Pero en esto se equivocan. Porque, como observa San Agustín: "Una cosa es no tener algo, y otra es tenerlo de forma indebida"; del mismo modo: "Una cosa es no dar, y otra es dar mal". Por tanto, aquellos que, al formar parte de la Iglesia, recibieron el poder de consagrar la Eucaristía mediante la ordenación sacerdotal, conservan esa facultad válidamente, aunque no la ejerzan de manera lícita si posteriormente se separaron de la Iglesia por herejía, cisma o excomunión. [...] Y dado que la consagración de la Eucaristía es un acto vinculado al poder de orden, aquellos que están separados de la Iglesia por herejía, cisma o excomunión pueden consagrar válidamente la Eucaristía, la cual, aunque consagrada por ellos, contiene el verdadero cuerpo y sangre de Cristo» (*Summa Theologiae*, Tertia Pars, Quaestio 82, Articulus 7, co).

Aquí nos detenemos; más adelante revisaremos la parte final de esta cita de San Tomás.

#### La enseñanza del Concilio de Trento sobre la potestad de Orden

Esta concepción *extendida* del poder del Orden respecto a la administración de los sacramentos en general fue retomada por el Concilio de Trento (*sesión VII, can. 11*). Este indica que la condición mínima general para un sacerdote que administra los sacramentos es tener la misma intención que tiene la Iglesia. Es significativo que no se requiera explícitamente la fe de la Iglesia.

Reitero: no es necesaria la profesión explícita de fe personal del sacerdote, sino que basta con que tenga la intención de hacer lo que hace la Iglesia. Esto significa que, incluso si un sacerdote dudara o hubiera perdido la fe, los sacramentos que celebra siguen siendo válidos si tiene la intención de actuar según la intención de la Iglesia.

La Iglesia suple las posibles carencias individuales del ministro, ya que Cristo es el verdadero ministro de los sacramentos. Un ejemplo de este principio son los milagros eucarísticos de Lanciano y Bolsena, donde sacerdotes que dudaban de la transustanciación querían, sin embargo, hacer lo que hace la Iglesia, y Jesús manifestó milagros visibles para confirmar su presencia real.

Estos acontecimientos demuestran que la validez de los sacramentos se basa en la intención de actuar en nombre de la Iglesia y que la fe de la comunidad sostiene la eficacia sacramental, incluso cuando el ministro tiene dudas personales.



Segundo argumento falso: «La encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, en el párrafo 39, dice que la comunión con el Papa es necesaria para la validez»

Otro motivo que se presenta para sostener la tesis de la invalidez de la Santa Misa en unión con un antipapa es el contenido expresado por San Juan Pablo II en el n.º 39 de la encíclica *Ecclesia de Eucharistia*. En particular, la frase:

«... la comunión con él [Pedro] es una exigencia intrínseca de la celebración del Sacrificio Eucarístico. [...] Cada celebración válida de la Eucaristía expresa esta comunión universal con Pedro y con toda la Iglesia, o bien la evoca objetivamente, como en el caso de las Iglesias cristianas separadas de Roma».

Según esta tesis, el párrafo introduciría en el magisterio católico, de manera absolutamente innovadora, un elemento adicional, una quinta condición determinante para la válida celebración de la Eucaristía. Por lo tanto, ya no serían suficientes las cuatro características ampliamente conocidas presentes en el magisterio católico desde hace siglos, formalizadas en el Concilio de Trento, pero ya parte de la doctrina oficial de la Iglesia al menos desde el tiempo del Papa Martín V (véase la bula *Inter Cunctas*, n. 12).

Señalamos de inmediato que resulta inaceptable afirmar que en este documento se expresaría una innovación magisterial tan importante sin que los redactores del mismo lo hayan hecho explícito, ni que nadie más lo haya notado en todos los años transcurridos desde su publicación. Si consideramos las numerosas modificaciones al Código de Derecho Canónico realizadas bajo los pontificados de Juan Pablo II y Benedicto XVI, si estos papas hubieran querido añadir una condición adicional de validez al sacramento de la Eucaristía, lo habrían hecho explícitamente. Un contenido tan importante debería ser expresado de manera clara, no dejado a la interpretación.

Procedamos de todos modos con la explicación.

### Esta tesis y el análisis del párrafo 39

Esta tesis se basa en algunas expresiones del párrafo 39, pero estas expresiones han sido sacadas de contexto, lo que genera una interpretación errónea. Leamos todo el número 39 y analicemos las expresiones una por una.

39. Además, por el carácter mismo de la comunión eclesial y de la relación que tiene con ella el sacramento de la Eucaristía, se debe recordar que «el Sacrificio eucarístico, **aun celebrándose siempre en una comunidad particular, no es nunca celebración de esa sola comunidad**: ésta, en efecto, recibiendo la presencia eucarística del Señor, recibe el don completo de la salvación, y se manifiesta así, a pesar de su permanente particularidad visible, como **imagen y verdadera presencia de la Iglesia una, santa, católica y apostólica**». De esto se deriva que **una comunidad realmente eucarística no puede encerrarse en sí misma**, como si fuera autosuficiente, sino que ha de mantenerse en sintonía con todas las demás comunidades católicas.

La **comunión eclesial** de la asamblea eucarística es comunión con el propio *Obispo* y con el *Romano Pontífice*. En efecto, el Obispo es el principio visible y el fundamento de la unidad en su Iglesia particular. Sería, por tanto, una **gran incongruencia** que el Sacramento por excelencia de la unidad de la Iglesia fuera celebrado sin una verdadera comunión con el Obispo. San Ignacio de Antioquía escribía: «se considere segura la Eucaristía que se realiza bajo el Obispo o quien él haya encargado». Asimismo, puesto que «el Romano Pontífice, como sucesor de Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad, tanto de los obispos como de la muchedumbre de los fieles», la comunión con él es **una exigencia intrínseca** de la celebración del Sacrificio eucarístico. De aquí la gran verdad expresada de

varios modos en la Liturgia: «Toda celebración de la Eucaristía se realiza en unión no sólo con el propio obispo sino también con el Papa, con el orden episcopal, con todo el clero y con el pueblo entero. Toda válida celebración de la Eucaristía expresa esta comunión universal con Pedro y con la Iglesia entera, **o la reclama objetivamente**, como en el caso de las Iglesias cristianas separadas de Roma».

### La Eucaristía, expresión de la unidad de la Iglesia

«Sería, por tanto, una gran incongruencia que el Sacramento por excelencia de la unidad de la Iglesia fuera celebrado sin una verdadera comunión con el Obispo».

Esta frase afirma que celebrar la Santa Misa sin estar en comunión con el propio Obispo es una gran **incongruencia**, es decir, algo que no encaja en el contexto. (Si yo me acercara a una persona y le diera una caricia diciendo "no te soporto", sería una gran incongruencia). Sin embargo, aquí no se afirma en absoluto que tal celebración sería inválida.

«Asimismo, puesto que “el Romano Pontífice, como sucesor de Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad, tanto de los obispos como de la muchedumbre de los fieles”, la comunión con él es una exigencia intrínseca de la celebración del Sacrificio eucarístico».

El documento pasa aquí a hablar de la celebración en comunión con el Romano Pontífice e introduce el tema con la palabra "*asimismo*" (en latín *aequaliter*, o sea *igualmente, del mismo modo*). Por lo tanto, nos dice que, por coherencia, la Santa Misa debe celebrarse en comunión con el Papa; si no fuera así, sería *igualmente* una gran incongruencia, pero no dice que sería inválida.

### Confirmación de la interpretación

Como confirmación de que esta es la interpretación correcta, el documento continúa haciendo una distinción entre lo que ocurre en la Iglesia Católica y lo que sucede en las Iglesias cristianas separadas de Roma: «Toda válida celebración de la Eucaristía **expresa esta comunión universal con Pedro y con la Iglesia entera, o la reclama objetivamente**, como en el caso de las Iglesias cristianas separadas de Roma».

Veamos la primera parte: «Toda válida celebración de la Eucaristía expresa esta comunión universal con Pedro y con la Iglesia entera».

Esta frase debe interpretarse dentro del contexto en el que se encuentra. Se trata de una cita extraída de *Communio notio* (1992), una carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe dirigida a los Obispos de la Iglesia Católica, centrada en la unidad de la Iglesia y la comunión eclesial. No es un pasaje doctrinal que establezca las condiciones para la validez del sacramento.

### El objetivo del texto

El objetivo del documento es subrayar que la Santa Misa no es solo un momento de culto individual, sino un acto que expresa y realiza la unidad de la Iglesia en el Cuerpo de Cristo, que es único e indiviso. Aquí el énfasis no está en la validez de la celebración, sino en el significado que esta expresa. Desde la perspectiva católica, la Eucaristía es, por su naturaleza, un sacramento de unidad; expresa la realidad de la única Iglesia de Cristo, incluso si existen divisiones visibles.

En la Iglesia Católica, esta unidad normalmente se manifiesta visiblemente en el sucesor de Pedro (y en segundo lugar en el Obispo), y por ello se expresa mencionando el nombre del Papa y del Obispo en la plegaria eucarística.



## La fórmula del Canon Romano

La fórmula completa del Canon Romano es: *"una cum fámulo tuo Papa nostro N., et Antístite nostro N., et ómnibus orthodóxis, atque cathólicæ et apostólicæ fidei cultóribus"*.

Es decir: *"con tu servidor el Papa N., con nuestro obispo N., y todos los demás Obispos que, fieles a la verdad, promueven la fe católica y apostólica"*.

Es evidente que esto reafirma la fe en la Iglesia una, santa, católica y apostólica.

No tendría sentido celebrar una Santa Misa sin estar en unión con el Papa, ya que esto significaría no querer estar en comunión con la Iglesia, lo cual contradice la fe en la Iglesia y el significado de la Eucaristía.

La segunda parte de la frase es: «... o la reclama objetivamente, como en el caso de las Iglesias cristianas separadas de Roma».

La mención de las Iglesias separadas de Roma (es decir, las Iglesias ortodoxas) resuelve definitivamente la cuestión, dado que los ortodoxos no reconocen la autoridad del Papa, pero han conservado la sucesión apostólica y, por lo tanto, consagran válidamente.

## El Catecismo al respecto

Recordemos lo que dice el Catecismo en el n. 1399:

«Las Iglesias orientales que no están en plena comunión con la Iglesia católica celebran la Eucaristía con gran amor. "Estas Iglesias, aunque separadas, [tienen] verdaderos sacramentos [...] y sobre todo, en virtud de la sucesión apostólica, el sacerdocio y la Eucaristía, con los que se unen aún más con nosotros con vínculo estrechísimo" (UR 15). Una cierta comunión *in sacris*, por tanto, en la Eucaristía, "no solamente es posible, sino que se aconseja...en circunstancias oportunas y aprobándolo la autoridad eclesiástica" (UR 15, cf CIC can. 844, §3)».

Aunque estas Iglesias no reconocen al Papa como cabeza visible, la Iglesia Católica ve en sus celebraciones eucarísticas una forma de participación en la Iglesia universal. Este vínculo objetivo se basa en la doctrina de que, a pesar de la separación, el Espíritu Santo actúa en sus celebraciones y sacramentos, manteniendo una conexión espiritual con la Iglesia universal.

## La "comunión objetiva"

El término "objetivo" aquí indica algo que es verdadero en sí mismo, independientemente del reconocimiento formal o del sentimiento subjetivo de las Iglesias separadas. Esta comunión es "objetiva" porque refleja una realidad teológica y sacramental que trasciende las divisiones históricas e institucionales.

En síntesis, la frase pretende comunicar que toda celebración eucarística válida *"evoca"* la comunión con la única Iglesia de Cristo y, por tanto, con el Papa, incluso cuando esto no es reconocido explícitamente por las Iglesias separadas o, añadimos nosotros, incluso cuando el Papa no está presente, como en el caso de sede vacante.

## Contradicciones y perspectiva ecuménica

Si quisiéramos interpretar este pasaje de *Ecclesia de Eucharistia* como que la comunión con el Papa es una condición para la validez, habría una contradicción interna en la misma frase, ya que los ortodoxos, que no están expresamente en comunión con el Romano Pontífice, no podrían consagrar válidamente, cosa que de hecho sí hacen.

Además, sería una afirmación profundamente anti-ecuménica hacia los ortodoxos, ya que negaría la *communicatio in sacris* con ellos, al menos para el sacramento de la Eucaristía y, por ende, para la Santa Misa.

### Las Plegarias Eucarísticas y la expresión “*una cum*”

Por otro lado, cabe señalar que no todas las Plegarias Eucarísticas contienen la expresión “*en unión con*” (*una cum*).

Por ejemplo, solo las Plegarias Eucarísticas I y II del Misal Romano incluyen explícitamente esta expresión. Las Plegarias III y IV emplean fórmulas diferentes:

- **Plegaria Eucarística III:**

*“Te pedimos, Padre, que esta víctima de reconciliación traiga la paz y la salvación al mundo entero. Confirma en la fe y en la caridad a tu Iglesia, peregrina en la tierra: a tu servidor, el Papa N., a nuestro Obispo N., al orden episcopal, a los presbíteros y diáconos, y a todo el pueblo redimido por ti”* (Misal Romano, Edición de España, Plegaria Eucarística III).

- **Plegaria Eucarística IV:**

*“Ahora, Padre, acuérdate de todos aquellos por los que te ofrecemos este sacrificio: de tu servidor el Papa N., de nuestro obispo N., del orden episcopal y de los presbíteros y diáconos, de los oferentes y de los aquí reunidos...”* (Misal Romano, Edición de España, Plegaria Eucarística III)

Si la celebración “en unión con” fuese un requisito de validez, ¿significaría esto que habría dos Plegarias Eucarísticas que invalidarían la Santa Misa? Esto es claramente absurdo.

Además, en la Plegaria Eucarística I la expresión *una cum* aparece antes de la fórmula de consagración, mientras que en la Plegaria Eucarística II aparece después de dicha fórmula, es decir, cuando la transubstanciación ya ha tenido lugar. Por lo tanto, si tal expresión fuese vinculante para la validez, se llegaría a una situación absurda: ¿podrían acaso las Sagradas Especies “regresar” a ser pan y vino si el sacerdote declarase estar celebrando en comunión con un papa ilegítimo? Igualmente, en las demás plegarias Eucarísticas la mención del Papa sucede después de la consagración.

### Conclusión

Aunque en el n. 39 de *Ecclesia de Eucharistia* se abordan temas delicados como la comunión con el Papa y la válida celebración de la Santa Misa, no se afirma en absoluto que la primera sea *conditio sine qua non* para que se dé la segunda.

El propósito del documento no es definir dogmáticamente nuevas condiciones de validez, sino destacar el vínculo íntimo entre el santo Sacrificio instituido por Jesucristo y la unidad de la Iglesia. Las plegarias eucarísticas mencionan al Papa como un signo visible de la unidad de la Iglesia. En tiempos en que el Papa no está presente (por ejemplo, cuando la sede está vacante), se omite su nombre, pero la unión con la Iglesia sigue siendo expresada mediante la mención del obispo y de «todos aquellos que custodian la fe católica transmitida por los apóstoles».

Aunque es muy importante, la comunión con el Papa no determina la validez de la Eucaristía, ni su ausencia la hace inválida. La validez o invalidez de este sacramento no depende de la comunión con el Papa, sino de las condiciones de validez establecidas por la doctrina.

## Santa Misa válida pero ilícita: el tema de la fructuosidad

El concepto de **licitud** de una Santa Misa se refiere a su conformidad con las leyes de la Iglesia. Una **Santa Misa ilícita** es aquella que, aunque válida (es decir, que respeta los requisitos de materia, ministro, forma e intención), se celebra violando normas canónicas o litúrgicas, haciendo que la acción sea desobediente, pero sin comprometer su validez sacramental.

### Significado de “Santa Misa ilícita”

Una Santa Misa es **ilícita** cuando el sacerdote, aunque respeta los requisitos de validez, incumple ciertas normas de la Iglesia, como por ejemplo:

- No tener las facultades ministeriales o la jurisdicción para celebrar (por ejemplo, un sacerdote *suspendido a divinis*).
- Celebrar la Santa Misa en un lugar no consagrado sin el permiso del Ordinario.
- Celebrar la Santa Misa en un rito no aprobado o con fórmulas litúrgicas no reconocidas por la Iglesia.

### Correlación entre licitud y frutos espirituales

La licitud influye en la *fructuosidad* de la celebración. Una Santa Misa lícita aporta todos los frutos espirituales ordinarios derivados del sacramento, mientras que una Santa Misa ilícita puede limitar dichos frutos. Sin embargo, la falta de licitud no anula la validez de la Santa Misa ni hace ineficaces los sacramentos para los participantes.

- **Frutos espirituales ordinarios:** Una Santa Misa válida confiere la gracia sacramental, que actúa independientemente de la santidad personal del celebrante. Por tanto, incluso si el sacerdote se encuentra en estado de desobediencia, la transustanciación tiene lugar y los fieles que participan con las disposiciones adecuadas pueden recibir la gracia.
- **Frutos espirituales limitados:** La participación en una Santa Misa ilícita podría tener efectos espirituales reducidos debido a la falta de conformidad con la disciplina de la Iglesia. Por ejemplo, la desobediencia del sacerdote a las leyes canónicas disminuye la eficacia de la celebración en términos de crecimiento en la comunión eclesial y la santidad.

### Consecuencias para un fiel que participa en una Santa Misa ilícita

- **Participación no pecaminosa:** Si un fiel asiste a una Santa Misa ilícita sin ser consciente de ello o con buena fe, no comete pecado. La Iglesia reconoce que el fiel puede no estar informado sobre la condición del sacerdote o las circunstancias ilícitas.
- **Participación con conocimiento:** Si un fiel participa conscientemente en una Santa Misa ilícita (por ejemplo, una Misa celebrada por un sacerdote suspendido o excomulgado), puede ser considerado cómplice en la desobediencia al derecho canónico y, según Santo Tomás de Aquino, participar de la culpa del sacerdote.

Santo Tomás de Aquino afirma:

«Quienquiera que comunica con otro en el pecado, comparte su culpa» (*Summa Theologiae, Tertia Pars, Quaestio 82, Articulus 9*).

Este principio implica que el fiel, al conocer la ilicitud, podría cometer un acto de desobediencia a la Iglesia y, dependiendo de la gravedad de la situación, incurrir en pecado.

## Conclusión

**Participar en una Santa Misa ilícita tiene consecuencias principalmente para la *fructuosidad espiritual de la celebración***, reduciendo los beneficios que el fiel podría obtener. En casos de desobediencia consciente, el fiel también podría participar de la culpa del celebrante.

Refutación de la objeción: «Santo Tomás dice que quien asiste a Misa con herejes comete pecado»

Analicemos lo que dice Santo Tomás sobre los herejes (retomemos la cita interrumpida anteriormente):

«Y puesto que la consagración de la Eucaristía es un acto ligado al poder de orden, aquellos que están separados de la Iglesia por herejía, cisma o excomunión pueden consagrar válidamente la Eucaristía, la cual, aunque consagrada por ellos, contiene el verdadero cuerpo y sangre de Cristo; **sin embargo, no consagran lícitamente, sino que cometen pecado. Por tanto, no reciben el fruto del sacrificio, que es el sacrificio espiritual**».

Santo Tomás, efectivamente, afirma que es pecado participar en las Misas celebradas por herejes; sin embargo, especifica que **la herejía debe ser reconocida mediante una sentencia eclesiástica**:

«Ahora bien, quien participa con otro en el pecado, comparte su culpa, de modo que San Juan, hablando del hereje, afirma: “Quien lo saluda participa en sus malas obras”. Por tanto, no es lícito recibir la Comunión de los mencionados sacerdotes ni asistir a su Misa. Entre estas categorías, sin embargo, hay alguna diferencia. En efecto, los herejes, los cismáticos y los excomulgados son privados del ejercicio de sus poderes por una sentencia de la Iglesia. Y, por ello, peca quien escucha su Santa Misa o recibe de ellos los sacramentos». (*Summa Theologiae, Tertia Pars, Quaestio 82, Articulus 9, co.*)

**Pero actualmente no existe una sentencia sobre el Papa Francisco que lo declare hereje, y nadie puede “decidir” por su cuenta que él lo sea, excepto mediante una «sentencia de la Iglesia».**

Santo Tomás continúa diciendo:

«En cambio, no todos los pecadores son privados del ejercicio de sus poderes mediante una sentencia de la Iglesia. Aunque estén suspendidos por sentencia divina ante su propia conciencia, no lo están ante los demás por sentencia eclesiástica. Por tanto, **hasta que la Iglesia emita una sentencia, es lícito recibir la Comunión de ellos y asistir a su Misa**» (*Summa Theologiae, Tertia Pars, Quaestio 82, Articulus 9, co.*)

En este pasaje, Santo Tomás se refiere a sacerdotes que, como individuos, son acusados de herejía, cisma u otros pecados que implicarían excomunión, pero que aún no han sido

condenados oficialmente<sup>1</sup>. Evidentemente, hasta que la Iglesia emita una sentencia, nadie puede tener certeza de que dicho sacerdote sea efectivamente hereje, excomulgado, etc., y mientras tanto, es lícito «recibir la Comunión de ellos y asistir a su Misa».

Este caso tratado por Santo Tomás no es idéntico a nuestra situación actual. Hoy nos encontramos en un caso muy particular: existe una duda fundada sobre la posibilidad de que haya un antipapa, pero la Iglesia oficialmente no se ha pronunciado al respecto; por tanto, no existe una sentencia sobre esta realidad.

### **Cómo proceder: análisis de la cuestión**

El primer factor a considerar es la **conciencia del sacerdote que celebra**.

- **Si el sacerdote celebra “en comunión con el Papa Francisco” sabiendo que él no es Papa**, entonces está celebrando una Santa Misa ilícita.
- **Si el sacerdote celebra en buena fe**, entonces la celebración es lícita.

### **Para los fieles preocupados sobre asistir o no a la Santa Misa**

Si existe la posibilidad de asistir a una Misa celebrada **no “en comunión con el Papa Francisco”**, es recomendable optar por esa opción. Sin embargo, si no hay alternativas, especialmente en los días de precepto, no se debe omitir bajo ninguna circunstancia la asistencia a la Santa Misa. En este caso, se debe asistir a las Misas celebradas “en comunión con el Papa Francisco”, porque **son válidas**.

**En ausencia de un pronunciamiento oficial de la Iglesia, quien se abstenga de asistir a la Santa Misa en los días de precepto, únicamente porque la Misa se celebra “en comunión con el Papa Francisco”, estaría cometiendo pecado contra el Tercer Mandamiento.**

### **Refutación de la objeción: «La actual jerarquía eclesiástica nunca condenará al Papa Francisco como hereje»**

Esta objeción se basa en la suposición de que, incluso si el Papa Francisco fuera hereje, la jerarquía eclesiástica actual está tan alineada con él que nunca emitiría una condena. Razonablemente, esta afirmación puede parecer plausible. Sin embargo, una postura de este tipo revela una falta de fe en la Divina Providencia y en el plan de Dios para su Iglesia. La historia de la Iglesia nos enseña que, incluso en momentos de crisis —como durante el Gran Cisma de Occidente—, Dios siempre ha guiado a la Iglesia hacia una solución a través de vías canónicas, usando los instrumentos que Él mismo ha establecido.

Cuando una tarea parece imposible, no es lícito que el cristiano actúe por cuenta propia, contradiciendo las leyes y la autoridad de la Iglesia, que fue instituida por Cristo. La Iglesia no es solo una realidad visible y humana, sino también el Cuerpo Místico de Cristo, guiado por el Espíritu Santo. Separarse de la Iglesia, o peor aún, proclamarse a sí mismo como la “verdadera Iglesia”, constituye un acto de **cisma**, un grave pecado que separa del Cuerpo de Cristo y rompe la comunión eclesial.

El Código de Derecho Canónico define el delito de cisma como «el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos» (can. 751).

---

<sup>1</sup> «En esta tierra, están en plena comunión con la Iglesia católica aquellos bautizados que están unidos a Cristo en su cuerpo visible, es decir, mediante los vínculos de la profesión de fe, los sacramentos y el gobierno eclesiástico» (Código de Derecho Canónico, can. 205).



Separarse de la Iglesia visible en nombre de una supuesta pureza doctrinal o espiritual es un error grave que genera división, no la unidad querida por Cristo.

Por el contrario, es necesario **mantenerse fieles** a la Iglesia, incluso en las dificultades, y orar constantemente para que Dios intervenga con su gracia y Providencia.

## **Soluciones y fidelidad a la Iglesia**

Cualquier solución alternativa que no pase por los canales canónicos no es válida ni aceptable; no conducen a la paz ni a la verdadera unidad de la Iglesia, sino que son actos cismáticos. Es fundamental hacer todo lo posible para que los cardenales actúen con justicia y declaren vacante la sede. Sin embargo, esto debe hacerse desde dentro de la Iglesia y no mediante acciones cismáticas.

Cristo mismo prometió: «Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella» (Mt 16,18). Por más improbable o lejana que parezca una solución, esta llegará por vías canónicas, porque así lo han establecido los papas, y debemos confiar en esta promesa. No nos corresponde a nosotros inventar soluciones alternativas o actuar fuera del cuerpo de la Iglesia. En cambio, debemos confiar en Dios y trabajar para resolver la situación en comunión y fidelidad con la Iglesia visible.

## **Validez de las ordenaciones sacerdotales y episcopales**

### **Diferencias entre cardenales y obispos**

- **Obispo:** Es un sacerdote que ha recibido la ordenación episcopal además de la sacerdotal. Usualmente, un obispo es responsable de guiar una diócesis. Sin embargo, existen también obispos auxiliares, que ayudan al obispo diocesano en grandes diócesis o arquidiócesis, y obispos titulares, quienes poseen el título de una diócesis histórica que ya no está activa. Por lo general, estos últimos desempeñan funciones en la Curia Romana o en roles diplomáticos.
- **Cardenal:** El cardinalato es un título honorífico otorgado por el Papa a un eclesiástico. No es un grado adicional del sacramento del orden. La dignidad cardenalicia no forma parte de la estructura jerárquica “de derecho divino” (instituida directamente por Cristo). Los cardenales forman parte del Colegio Cardenalicio, cuyo propósito es asesorar al Papa. Hasta los 80 años, tienen derecho a participar en el cónclave para la elección de un nuevo pontífice.

### **Las ordenaciones sacerdotales y episcopales**

Ya se ha explicado que la validez de los sacramentos **no depende de la legitimidad** de quien ocupe la sede de Pedro. Esto significa que las ordenaciones de obispos y sacerdotes, si son realizadas por obispos válidamente ordenados, se consideran válidas independientemente de la situación del papado.

Este principio garantiza la **continuidad del sacerdocio** y de la sucesión apostólica, incluso en contextos de incertidumbre o confusión dentro de la Iglesia. Los fieles pueden tener la certeza de que los sacramentos administrados por sacerdotes y obispos ordenados durante este periodo **son válidos**.

### **Diferencia entre ordenación episcopal y nombramiento como obispo de una diócesis**

1. **Ordenación** **episcopal**  
La ordenación episcopal confiere el carácter sacramental de obispo, que es un

sacramento indeleble y permanente. Una vez ordenado, un obispo posee la plenitud del sacerdocio y puede administrar válidamente todos los sacramentos, incluido el de la ordenación de otros obispos y sacerdotes. Este aspecto no depende de la legitimidad del Papa, ya que la validez del sacramento se basa en los elementos sacramentales (forma, materia e intención) y no en el nombramiento a una diócesis específica.

## 2. **Nombramiento a una diócesis**

El nombramiento de un obispo para dirigir una diócesis —es decir, su *jurisdicción* sobre un territorio y autoridad pastoral— es un acto administrativo de la Iglesia. Si un obispo válidamente ordenado es asignado a una diócesis por un papa considerado ilegítimo, la validez de su jurisdicción puede cuestionarse, en el caso de que se considere ilegítimo el papa actual. Sin embargo, esta cuestión afecta únicamente al derecho de gobierno, no a su capacidad para administrar válidamente los sacramentos, incluidas las ordenaciones de nuevos obispos y sacerdotes.

## **Conclusión**

Un obispo válidamente ordenado conserva plena capacidad sacramental, independientemente de quién lo haya nombrado para una diócesis determinada. La cuestión sobre el nombramiento territorial puede resolverse más adelante por un Papa legítimo, pero esto no compromete la validez de las ordenaciones ni de los sacramentos administrados por dicho obispo.

## **Nombramiento de Cardenales**

El caso de las nominaciones cardenalicias realizadas por un antipapa es diferente. La creación de cardenales es considerada una prerrogativa específica del Papa legítimo. Por lo tanto, los cardenales nombrados en tales circunstancias podrían estar sujetos a revisión o confirmación por un futuro Papa legítimo, quien tendría la autoridad para ratificar o revocar dichas nominaciones.

**En resumen:** la cuestión de la legitimidad del Papa influye en la estructura de gobierno de la Iglesia, pero no afecta la validez de los sacramentos.

## **La validez de la confesión**

El sacramento de la confesión o reconciliación requiere que el sacerdote tenga poder de jurisdicción para poder absolver válidamente a los penitentes. Esto significa que, además de la ordenación sacerdotal, el sacerdote necesita una autorización formal de la Iglesia para ejercer el ministerio de la confesión en un contexto determinado. Si se considera que el papa actualmente en el cargo es ilegítimo, podría surgir la duda sobre la validez de las autorizaciones concedidas. Sin embargo, la Iglesia, para garantizar la salvación de las almas, aplica el principio "*Ecclesia supplet*", mediante el cual se extiende una jurisdicción supletoria para mantener la validez de las confesiones. Este principio es particularmente relevante en períodos de confusión o duda respecto a la legitimidad del papa, ya que asegura que los sacramentos sigan siendo válidos para el bien de los fieles.

Por lo tanto, los fieles pueden tener confianza en la validez de las confesiones recibidas, ya que la Iglesia siempre ha protegido el derecho al acceso a la reconciliación. Incluso si el papa fuera declarado ilegítimo, la jurisdicción supletoria se aplicaría para garantizar la validez del sacramento de la confesión, protegiendo así a los fieles del riesgo de confesiones inválidas.

## Conclusión

Los sacramentos celebrados en comunión con un antipapa son válidos pero ilícitos. La validez depende de los elementos sacramentales tradicionales, mientras que la licitud depende de la comunión con la autoridad legítima de la Iglesia. La desobediencia a las leyes canónicas hace moralmente ilícita la celebración, pero no compromete su validez. En la situación excepcional actual, y en ausencia de un pronunciamiento oficial de la Iglesia, se debe actuar con gran prudencia y no abstenerse del precepto dominical si la única celebración disponible es "en unión con el Papa Francisco".

## La ley suprema de la Iglesia

Algunos podrían pensar que estoy defendiendo a los herejes, pero ese no es el punto. Muchos han olvidado completamente el rostro materno de la Iglesia.

La Iglesia establece las normas para la validez de los sacramentos, basándose en la Revelación. Sin embargo, tales normas no son excesivamente restrictivas, ya que el objetivo es el bien espiritual de los fieles. La Iglesia "suple" porque es Madre para sus hijos. ¡No es una secta rígida en las rúbricas rituales! Por eso, las normas *ad validitatem* en el Derecho Canónico son tan pocas.

Permaneciendo en el campo canónico, me gustaría cerrar este discurso citando lo que considero el canon más hermoso de todo el Código, ¡el último! Es el 1752. No es casualidad que se haya colocado al final, como para dar la clave interpretativa sintetizada de todo el Código. Tratando de la transferencia de los párrocos, el 1752 afirma inequívocamente la ley suprema de la Iglesia:

«En las causas de traslado, es de aplicación el c. 1747, guardando la equidad canónica y teniendo en cuenta la salvación de las almas, que debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia».